



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

La Infrascrita Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, con base al Acuerdo Ejecutivo No. 1513 de fecha 29 de noviembre de 2022, CERTIFICA que se ha emitido el Acuerdo número 1413, que dice literalmente:



San Salvador, 04 de noviembre de 2022.

ACUERDO No. 1413
EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,
CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Legislativo No. 190 de fecha 26 de octubre del año 2021, se promulgó la Ley de creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 433, del día 08 de noviembre del año 2021; la cual fue reformada mediante Decreto Legislativo No 539 de fecha 18 de octubre del año 2022, publicado en el Diario Oficial No. 198 Tomo No. 437, del día 20 de octubre del año 2022, misma que establece por un lado, que las funciones antes atribuidas a la Dirección de Hidrocarburos y Minas serán ejercidas por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, y por otro que, las funciones operativas, administrativas y financieras atribuidas al Centro Nacional de Atención y Distribución de Subsidios pasarán a ser ejercidas por el Ministerio de Hacienda.
- II. Que debido al Decreto Legislativo relacionado en el considerando anterior y su reforma, la nueva conformación del Ministerio de Economía obedece al cumplimiento del Plan General de Gobierno, dando como resultado la modificación al Reglamento Interno del Ministerio de Economía, a fin de reflejar los cambios realizados, determinando claramente sus funciones y disposiciones, modificación la cual se realizó mediante acuerdo 1370 de fecha 26 de octubre de 2022.
- III. Que el artículo veintiséis del Reglamento Interno del Ministerio de Economía denominado "Dirección de Hidrocarburos y Minas" establece que tiene como objeto la regulación y vigilancia de las actividades de importación, exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, Ley del Gas Natural y demás legislación relacionada; y además de lo relativo a la exploración, explotación, procesamiento y comercialización del sector minero conforme a la Ley de Minería, y sus respectivos reglamentos, así como otras leyes y sus reglamentos relacionados.
- IV. Que el artículo 26 bis del Reglamento Interno del Ministerio de Economía denominado "Centro Nacional de Atención y Administración de Subsidios" establece que tiene como objetivo administrar el padrón de beneficiarios (as) del subsidio de GLP de forma transparente y eficaz y atender a quienes soliciten ser beneficiarios (as), además de





MINISTERIO
DE ECONOMÍA

- registrar y regular aquellos puntos de venta que forman parte del Sistema de Entrega del subsidio al GLP, así como atender y tramitar las solicitudes de adhesión al mismo.
- V. Que según el artículo siete de la Ley de creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, denominado "Administración" las atribuciones y facultades que la ley señala a la Dirección, serán ejercidas por un director general quien es su máxima autoridad y será nombrado por el Presidente de la República.
 - VI. Que consta en el artículo doce denominado "Patrimonio" que el patrimonio de la Dirección estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que, a la fecha de entrada en vigencia de la ley, hubiesen sido propiedad del Consejo Nacional de Energía y aquellos que hubiesen sido propiedad del Ministerio de Economía, y asignados a la Dirección de Hidrocarburos y Minas.
 - VII. Que atendiendo a la reforma realizada a la Ley en comento, se adiciona el artículo veinticuatro-B el cual establece la creación de una Comisión de transición, la cual deberá coordinar las acciones para la transición ordenada del personal a la nueva Dirección General, así como del personal al Ministerio de Hacienda.
 - VIII. Que según el artículo veinticinco de la ley relacionada, ésta entra en vigencia un año después a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial, es decir a partir del nueve de noviembre del presente año

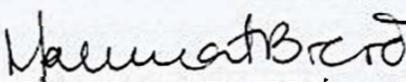
POR TANTO:

De conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades legales este Ministerio

ACUERDA:

El personal perteneciente a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, pasarán a formar parte de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas junto con su pasivo laboral, a partir del día nueve de noviembre del presente año, por lo que se procede al cierre de los expedientes laborales.

COMUNIQUESE.


MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
MINISTRA DE ECONOMÍA



El cual es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Por: MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
MINISTRA DE ECONOMÍA